

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/12/2014

Por el que se aprueban los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

RESULTANDO

1. Que en cada proceso electoral en el Estado de México, el Instituto Electoral de la Entidad tiene la necesidad de contar con Juntas Distritales y Municipales; para tal efecto, se torna indispensable rentar inmuebles en la cabecera de los Distritos y en los municipios, con el objeto de instalar en ellos dichos órganos desconcentrados.
2. Que en atención a lo referido en el Resultando anterior, de manera coordinada, las Direcciones de Administración, Jurídico-Consultiva y Organización, así como la Contraloría General generaron el proyecto "*Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México*".
3. Que el once de marzo del presente año, el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio número IEEM/DA/427/2014, remitió a la Secretaría Ejecutiva General el proyecto citado en el Resultando previo; a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de esta Junta General; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- III. Que de acuerdo al artículo 109, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- IV. Que en términos de los artículos 110, 111 y 113 del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, este Instituto Electoral debe contar con Juntas y Consejos Distritales, órganos que son de carácter temporal ya que se integrarán solamente durante el proceso electoral, los que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- V. Que atento a lo establecido por los artículos 119, 120 y 122 del Código Electoral del Estado de México, este Instituto debe contar en cada uno de los municipios de la Entidad con Juntas y Consejos Municipales con el carácter de temporales ya que se integrarán solamente durante el proceso electoral.
- VI. Que esta Junta General tiene en cuenta que para cada proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de México tiene la necesidad de buscar en la cabecera de los distritos electorales y en los municipios de la Entidad, para su arrendamiento, aquellos inmuebles que cumplan con los requisitos mínimos indispensables para la instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados, distritales y municipales, del Instituto.

Para ello, resulta necesario contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento de dicha búsqueda y la verificación de las condiciones físicas de los inmuebles.

En este sentido, la Dirección de Administración ha presentado a este Órgano Central, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, el proyecto de *"Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México"*, que contiene el procedimiento para los fines anteriormente indicados, para lo cual prevé las siguientes etapas:

Fase I: Reconocimiento y visitas.

Fase II: Concertación y verificación.

Fase III: Contratación.

Fase IV: Ocupación del inmueble.

Para la ejecución de las etapas mencionadas, se precisa en el proyecto de mérito, se integrarán equipos de trabajo con servidores públicos electorales divididos de acuerdo a la regionalización bajo la cual operen los Consejeros Electorales del Consejo General, conformando equipos integrados por un servidor público electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva General, y a las Direcciones de Administración, de Organización y Jurídico-Consultiva, áreas que conforme a sus atribuciones, deben tener participación en las actividades de búsqueda y arrendamiento de inmuebles para los Órganos Desconcentrados de este Instituto.

En conclusión, este Órgano de Dirección estima que con los lineamientos motivo del presente Acuerdo, se podrá llevar a cabo de manera óptima la búsqueda, selección y arrendamiento de los inmuebles que ofrezcan las mejores condiciones para la instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales de este Instituto; por lo cual estima procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, anexos al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Los lineamientos aprobados por el Punto Primero, tendrán vigencia a partir de la fecha en que se aprueba el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye al Secretario de Acuerdos, haga del conocimiento de la Contraloría General, así como de las Direcciones de Administración, de Organización, y Jurídico-Consultiva, la aprobación de los lineamientos motivo del presente Acuerdo para los efectos que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/12/2014

Por el que se aprueban los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles para los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México

Página 4 de 5

CONTINUACIÓN DE FIRMAS EL ACUERDO IEEM/JG/12/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL